



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Servidumbre No. 2020-0807.

En atención a la solicitud formulada por el togado judicial de la parte demandante en escrito presentado el pasado 26 de agosto, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado por ser procedente, dispone:

1° CORREGIR numeral 3° del proveído calendado 23 de febrero de 2021 (PDF008) por medio del cual se admitió la demanda de imposición de servidumbre, en el sentido de precisar que, se ordena correr traslado a la parte accionada de la demanda y sus anexos por el término de tres (3) días, para que se aporten y soliciten las pruebas que se pretendan hacer valer en el proceso, y no como allí se precisó.

En lo demás, el auto se mantiene incólume.

2° Notifíquese el presente auto en forma personal y conjunta con el auto admisorio.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 115**
Hoy **29-09-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2450e65d096e042ef47ce43c7890ab1c58d6b2b646363a60a44c158a5de2266d

Documento generado en 28/09/2021 11:59:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**